

**CONTRATO No. LP-005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/005/2023**

**CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES RELATIVO AL SUMINISTRO DE MOBILIARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA OFIK, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO DEWEY GUERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
3. Que el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto

**CONTRATO No. LP-005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/005/2023**

Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

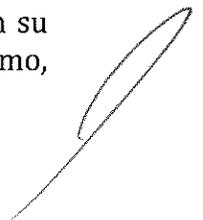
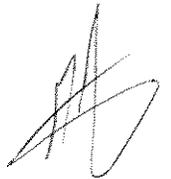
5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.
6. Que la presente contratación se lleva a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción I, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
7. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la adquisición de mobiliario que en lo sucesivo se les denominará "LOS BIENES" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Licitación Pública Número IEC/005/2023, relativo a Adquisición de mobiliario para el Instituto Electoral de Coahuila.  
  
Asimismo, la descripción de "LOS BIENES" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.
8. Que, por tal motivo, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la licitación pública Número IEC/005/2023, relativa a la Adquisición de Mobiliario para el Instituto Electoral de Coahuila.
9. Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de fallo de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamada "PROVEEDOR" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.
10. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

**CONTRATO No. LP-005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/005/2023**

7. Que participó en la Licitación Pública No. IEC/005/2023 relativa a la Adquisición de Mobiliario para el Instituto Electoral de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación Pública emitidas de conformidad con la misma.
8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Licitación Pública para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
9. Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila con el número folio **070** con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2023.
10. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Poseidon, numero 1401, de la colonia Parque Industrial del Poniente Kalos, en la ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, Código Postal 66367.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. Que la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública No. IEC/005/2023 para la Adquisición del Mobiliario para el Instituto Electoral de Coahuila, las actas de las Juntas de Aclaraciones, Acto de presentación y apertura de propuestas y Acto de Fallo se integran al presente Contrato como Anexo 1.
2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.
3. Que el presente contrato, se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.
4. Que con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:



**CONTRATO No. LP-005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/005/2023**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar, a “EL INSTITUTO” el mobiliario para el Instituto Electoral de Coahuila, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública IEC/005/2023.

**SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** “EL PROVEEDOR” entregará el Mobiliario, de acuerdo al calendario establecido en Anexo Técnico de las bases de la Licitación Pública Nacional IEC/005/2023, en el edificio sede de “EL INSTITUTO” ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, No. 6207, Fracc. Rancho La Torrecilla, C.P. 25296, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de entrega del mobiliario objeto del presente contrato, serán a costa del “EL PROVEEDOR”.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.** – En consideración a que el presente instrumento es un contrato abierto, el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de **\$4,064,568.76 (CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N)** y el monto máximo a ejercer es por la cantidad de **\$5,653,381.15 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N)**, ambas cantidades incluyen el I.V.A, cantidad pagadera, en las parcialidades que se expone a continuación:

- a) Un primer pago a manera de anticipo, por el 50% cincuenta por ciento, pagadero a la firma del presente contrato por la cantidad de **\$2,826,690.58 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 58/100 M.N.)** I.V.A. incluido, contra la presentación del CDFi y entrega de las fianzas de anticipo y cumplimiento.
- b) Un segundo pago del 25% contra la entrega de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del mobiliario descrito en el Anexo Técnico de las Bases de la Licitación Pública IEC/005/2023, equivalente a la cantidad de **\$1,413,345.29 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.)** IVA incluido.
- c) Un pago final del 25% veinticinco por ciento restante, que será liquidado una vez que el proveedor acredite haber entregado la totalidad del mobiliario, **\$1,413,345.29 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.)** IVA incluido.

**CONTRATO No. LP-005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/005/2023**

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los 5-cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

**CUARTA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará a partir del día 27 de febrero de 2023 y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**QUINTA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" las fianzas que a continuación se citan:

a).- Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.

b).- Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de "LOS BIENES"; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por un valor equivalente al 20% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de los bienes.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga "EL INSTITUTO" a la afianzadora.

**SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que toda la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", quedando obligado "EL PROVEEDOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO". Como única y exclusiva excepción



**CONTRATO No. LP-005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/005/2023**

a las restricciones descritas, "EL PROVEEDOR" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de "LOS BIENES", sujeto a que "EL PROVEEDOR" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para "EL PROVEEDOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación "EL PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "EL INSTITUTO" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo "EL PROVEEDOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes.

**SÉPTIMA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

<b>"EL INSTITUTO"</b>	<b>"EL PROVEEDOR"</b>
Enlace: C.P. Gabriela Sarahí Bocanegra Covarrubias Teléfono: (844) 438-62-60 Ext. 157 Correo electrónico: gabriela.bocanegra@iec.org.mx	Enlace: C. Valeria Collado García Teléfono: (81) 83967047 Correo electrónico: gd@ofik.com

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOBRE EL SERVICIO DE SUMINISTRO.** "EL PROVEEDOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega del mobiliario para "EL INSTITUTO", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "EL INSTITUTO" con motivo de dichas acciones u omisiones.

**CONTRATO No. LP-005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/005/2023**

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, el "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "EL PROVEEDOR" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

**DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.** Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. El incumplimiento por parte del "EL PROVEEDOR" de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- b. Cuando no entregue a "EL INSTITUTO" la garantía de cumplimiento en un término de 5-cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- c. Cuando no entregue a "EL INSTITUTO" la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.
- d. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
- e. Cuando se compruebe que el "EL PROVEEDOR" haya entregado el mobiliario con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en la Anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública IEC/005/2023.
- f. Cuando se compruebe que el "EL PROVEEDOR" hayan entregado, el mobiliario sin las especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO".
- g. Cuando el "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, el "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del

**CONTRATO No. LP-005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/005/2023**

presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL INSTITUTO". La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor al "EL PROVEEDOR" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula novena, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.** Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito durante la vigencia del mismo, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**DÉCIMA OCTAVA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

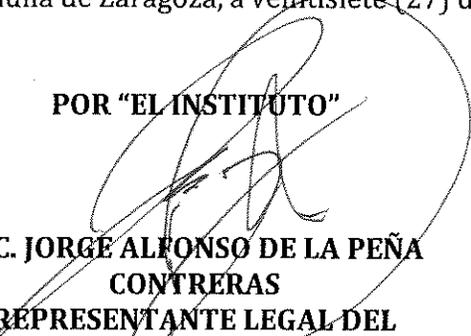
**DÉCIMA NOVENA.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**CONTRATO No. LP-005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/005/2023**

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**POR "EL INSTITUTO"**

  
**LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA  
CONTRERAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**ING. GUILLERMO DEWEY GUERRA  
APODERADO GENERAL DE LA  
EMPRESA OFIK S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, NÚMERO LP-005-2023, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023.